



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 4 DE OCTUBRE DE 1984

NUMERO 76

SUMARIO

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Pág.

Consejería de Emigración y Acción Social

- CORRECCION de errores del Decreto n.º 64/1984, de 6 de Septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 69 de 11 de Septiembre 831

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- ORDEN de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones por la que se regula la Comisión Mixta Extremeña de Vigilancia de Agencias de Viajes 831

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Industria y Energía

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 10.177/11.645 833
- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 01.232/11.681-11.682. 833
- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 22.104/11.650 834

IV. Anuncios

- Información pública de autorización administrativa para instalaciones eléctricas. 834

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CORRECCION de errores del Decreto número 64/1984, de 6 de Septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 69 de 11 de Septiembre.

Advertido error en el Decreto núm. 64/1984, de 6 de Septiembre, a continuación del último párrafo debe decir: «Cesando en su actual cargo».

Mérida, 12 de Septiembre de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones por la que se regula la Comisión Mixta Extremeña de Vigilancia de Agencias de Viajes.

Ilmo. Sr.:

Por Real Decreto 2805/1983, de 1 de Septiembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura materias de Turismo, entre las que figura la ejecución de la legislación del Estado en materia de Agencias de Viajes con esede social en Extremadura y operen fuera de su ámbito territorial.

El ejercicio de dicha competencia aconseja

adecuar a la nueva situación administrativa, la composición de la Comisión Mixta de Vigilancia en Agencias de Viajes regulada a nivel nacional por la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 8 de mayo de 1978.

Esta Consejería en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 83/1983, de 2 de Diciembre, ha resuelto:

Artículo primero.—Corresponde a la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes de Extremadura, velar por el prestigio de las Agencias de Viajes con sede en la Comunidad Autónoma Extremeña, colaborando con la Administración Autónoma para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones contraídas en los servicios prestados por unas y otras.

Artículo segundo.—Serán funciones específicas de la Comisión Mixta de Vigilancia las siguientes:

a) Determinar, a los efectos de realización con cargo a su fianza, los descubiertos en que se encuentren las Agencias Extremeñas o las sucursales de éstas, radicadas fuera del territorio de Extremadura, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones económicas a que se refiere el Reglamento de las Agencias de Viajes aprobado por Orden de 9 de Agosto de 1974.

b) Dirimir las cuestiones que a su arbitraje sometan conjunta y libremente las partes implicadas, cuando entre ellas figure, al menos, una Agencia de Viajes Extremeña. La petición de dicho arbitraje deberá explicitar la renuncia de las partes al ejercicio de cualquier otro tipo o naturaleza de acción, la aceptación de sus laudos como formas, y la aceptación de la vía administrativa para la ejecución forzosa de los mismos.

c) Cuando en cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado a) la Comisión Mixta Extremeña de Vigilancia entienda que proceda la aplicación de lo preceptuado en el artículo 21 de su Reglamento de Agencias de Viajes, elevará la oportuna propuesta a la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, a fin de que ésta, mediante resolución motivada, dicte lo que proceda. Para la preparación de la propuesta, la Comisión Mixta Extremeña de Vigilancia deberá incoar las oportunas actuaciones con audiencia de las partes interesadas.

Artículo tercero.—La Comisión Mixta Extremeña de Vigilancia de Agencias de Viajes estará compuesta, en representación de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por el Jefe de Servicio de Turismo, por el Jefe de la Sección de Promoción y por el Jefe de la Sección Técnico-Jurídica de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

Por parte del sector profesional, formarán parte de la Comisión tres representantes de las Agencias de Viajes con sede social en Extremadu-

ra, nombrados por el Director General de Turismo, a propuesta de las Agencias de Viajes.

Artículo cuarto.—Corresponde a la Presidencia de la Comisión Mixta Extremeña de Vigilancia de las Agencias de Viajes, al Jefe de Servicio de Turismo y la Vicepresidencia al Jefe de la Sección de Promoción del Turismo, de la Dirección General de Turismo, actuando los demás miembros como vocales.

Artículo quinto.—La Secretaría de la Comisión Mixta se ejercerá por el Jefe de Negociado de Comercialización y Promoción quien tendrá carácter de vocal Pleno, es decir, con voz y voto.

Artículo sexto.—La Comisión Mixta Extremeña de Vigilancia de las Agencias de Viajes se atenderá en régimen y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo necesario que para la celebración de las reuniones se constituya con un mínimo de cuatro Vocales en primera convocatoria y tres en segunda.

Artículo séptimo.—A efectos de lo previsto en el artículo primero de esta Orden, si la Comisión Mixta tuviera conocimiento de que alguna Agencia de Viajes Extremeña o alguna sucursal radicada en Extremadura de aquellas Agencias de Viaje con sede social fuera del territorio de esta Comunidad Autónoma utilizara en el desarrollo de su actividad mercantil prácticas perjudiciales a los intereses turísticos en general, podrá iniciar, de oficio o a instancia de parte, un expediente de revocación del Título-Licencia, a cuyos efectos podrá solicitar los informes que estime convenientes de los distintos órganos de esta Consejería o de las Federaciones o Asociaciones de viajes legalmente constituidas.

La petición de parte de la iniciación del oportuno expediente que se cita en el párrafo anterior, podrán efectuarla, bien un mínimo de cinco Agencias de Viajes del mismo Grupo que la encartada o bien alguna de las Asociaciones o Federaciones de Agencias de Viajes legalmente constituidas.

Artículo octavo.—De todos los acuerdos que tome la Comisión Mixta se elevará certificación a la Dirección General de Turismo, para su conocimiento y adopción de la resolución que resulte oportuna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.—Mérida.

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, número 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 36 línea principal al sector VII de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Final: E.T.D. del Sector IX-X de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 16'894.

Tensión de servicio: 44 KV.

Conductores: Al-Ac de 3x54'6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: T. M. de Guareña, Valdeterres, Oliva de Mérida y Villagonzalo.

Finalidad de la instalación: Electrificar zonas Vegas Altas para riegos del Zújar.

Presupuesto pesetas: 20.239.354.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.645.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Francisco Sánchez Solano, con domicilio en Plaza de España, 50, Arroyo de San Serván, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR: a don Francisco Sánchez Solano, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA (Expte. 01.232/11.681)

Origen: Sub. Aljucen de C.S.E.

Final: C.T. Soledad.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 8'533.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Cu - 3x12 mm.²

Apoyos: Metálicos y madera.

Aisladores: Rígidos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: T. M. de Arroyo de San Serván.

Finalidad de la instalación: Sustitución de apoyos de madera por metálicos.

Presupuesto pesetas: Total 2.499.988.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.232/11.681 - 11.682.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 13 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de José Borreguero Pino, con domicilio en calle Pilar, número 41, Don Benito, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a don José Borreguero Pino, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 91 LAT Don Benito-Villanueva de la Serena.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'025.

Tensión de servicio: 13'2 - 20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Junto PK. 101 C-520, en Don Benito.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 200 KVA.

Relación de transformación: 13'2/0'22 - 0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Alimentar taller reparación de vehículos.

Presupuesto pesetas: 636.129.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.104/11.650.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 13 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

IV. Anuncios

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Angel Fuentes Díaz.

Domicilio: Calle Aceuchal, 17 - Almendralejo.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 136 línea Lobón-Solana.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'02.

Tensión de servicio: 28-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Junto PK. 49'3 en C-422, Mérida.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 28-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Riego finca Los Jucals de Tripicallo.

Presupuesto pesetas: 2.322.018.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.355.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

AUTORIZACION administrativo de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: CARIJA, S. A.
Domicilio: Apartado, 114 - Mérida.

LINEA ELECTRICA

Origen: Penúltimo apoyo línea a Canteras Carrija.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'05.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Planta Carrija, en Mérida.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 15 - 20/0'38 - 0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar planta aglomerado.

Presupuesto pesetas: 1.729.000

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.350.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que

se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

AUTORIZACION administrativo de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/11966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - Sevilla.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 14 línea Cumbres Mayores-Huelva, límite provincia de Huelva-Badajoz.

Final: Subestación Fregenal de la Sierra.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 6'601 S/C y 2'026 D/C.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x116'2 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.

Presupuesto pesetas: 23.354.194.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/11.699.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

AUTORIZACION administrativo de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Carbones Vegetales Soc. Cooperativa Limitada.

Domicilio: Hernán Cortés, 13 - Calera de León.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. del Ayuntamiento de Calera.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'4.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca Cerro del Coso en Calera de León.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15 - 20/0'38 - 0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación fábrica de carbón vegetal.

Presupuesto pesetas: 2.889.601.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.358.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

SUSCRIPCION AÑO 1984

«DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA»

HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre
Domicilio
Ciudad
Deseo suscribirme al «Diario Oficial de Extremadura», de acuerdo con las condiciones estipuladas,
a partir del día de de 198....., hasta el 31 de Diciembre de 198.....
Con fecha de de 198..... les envié, mediante transferencia bancaria
o giro núm., la cantidad de pesetas.

NOTA:

La suscripción es por años naturales.

Las transferencias bancarias se harán a: Consejería de la Presidencia y Trabajo - Secretaría General
Técnica. - Banco de Extremadura de Mérida. C/c. 11.454-05.

Suscripción anual	2.500 pesetas año.
Números sueltos	40 pesetas
Números atrasados	50 pesetas

Dirección: *NEGOCIADO DE PUBLICACIONES*
Avda. José Fernández López, s/n
MÉRIDA

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres